BUENOS DÍAS A TODES. AGRADECEMOS A LOS MEDIOS DE PRENSA QUE SE HICIERON PRESENTES. QUEREMOS CONTARLES QUE:

Hoy las organizaciones feministas y transfeministas nos presentamos en esta Legislatura para solicitar a las y los legisladores una reunión, a fin de plantear diferentes preocupaciones que nos surgieron ante la resolución N. 00372/2021, del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut; por la cual rechaza en lo general y en lo particular, las impugnaciones que presentamos oportunamente al pliego de postulantes para el Superior Tribunal de Justicia, aprueba la postulación y la eleva a la Honorable Legislatura.

Queremos recordar que el Gobierno de la Prov. Del Chubut, desde un primer momento, quiso imponer estos funcionarios haciendo caso omiso a lo que marca la Ley V 152, y envió el pliego a la legislatura sin el término previsto para la consideración y posibles impugnaciones de parte de organizaciones y colegios profesionales; y gracias a las presiones que oportunamente ejercimos quienes nos interesa la conformación del ST, dieron marcha atrás y realizaron el debido procedimiento.

Ahora, con el rechazo total de las impugnaciones, envía los antecedentes al poder legislativo y el mismo apura su tratamiento, intentando imponer nuevamente esos nombres, dejando muy en claro que la prioridad son los acuerdos políticos partidarios y no, un lineamiento político con perspectiva de género y mucho menos, la PARIDAD DE GÉNERO.

**EL MINISTRO GRAZZINI DESCONOCE EL DERECHO Y RESPONDE CON EXCUSAS**

Distintas agrupaciones feministas y transfeministas, asociaciones de defensa de derechos, colegios profesionales y ciudadanxs particulares impugnamos fundadamente la propuesta del Poder Ejecutivo para cubrir los cargos vacantes en el STJ de Chubut por no respetar la paridad de género, y pedimos que envíe pliegos de candidatas mujeres.

En la Resolución 372/21 el Ministro de Gobierno José Grazzini rechazó esas impugnaciones con la sola afirmación de que “no existe en nuestro ámbito norma vigente alguna que establezca dicha obligación”.

Esta respuesta significa lisa y llanamente desconocer el derecho vigente, pues el funcionario ignora normas de la Constitución y de tratados internacionales de derechos humanos que obligan al Estado a tomar medidas positivas y concretas para que las mujeres y personas trans podamos alcanzar la igualdad real. Esas normas -frente a la realidad de que ninguna mujer ocupó nunca en 63 años el cargo de jueza del STJ- imponían por sí solas el deber de postular mujeres para terminar con esa discriminación histórica.

Es cierto que aún no existe una ley provincial que establezca la paridad en la integración del STJ, pero eso -lejos de excusar al Poder Ejecutivo- pone en evidencia la propia omisión del Estado. Hace más de un año que el proyecto de ley se encuentra en la Legislatura y aún no ha sido tratado. Tampoco el Poder Ejecutivo ha reclamado su tratamiento, sabiendo de la existencia de vacantes que deben cubrirse.

Somos conscientes que aún en esta provincia , no hay personas trans q puedan aspirar al cargo del Superior Tribunal, pero ello no implica que en el futuro, pueda haberlas; y como desde el lenguaje construimos sentidos políticos ,podemos ir educando el oido de la sociedad y el nuestro , en un mundo donde entremos todes. Porque de eso se trata: no continuar la mirada del punitivismo machista de un poder estatal; sino cuestionar y ampliar esa estructura, donde todas las miradas se interrelacionen para una Justicia real y concreta.

Los argumentos de Grazzini son poco serios. Primero desconoce la obligación del Estado de remover obstáculos para que las mujeres accedamos a cargos públicos en igualdad con los hombres, y luego se escuda en que no hay una ley provincial, que tampoco el Gobierno ha impulsado, teniendo la obligación de hacerlo.

A esto decimos que ninguno de los poderes del Estado -y menos el Poder Ejecutivo- son meros espectadores de la realidad, sin posibilidad de incidir de ningún modo en ella para cambiarla.

NO SON MOTIVOS, SON EXCUSAS!!! SIN NOSOTRES NO HAY JUSTICIA, SIN JUSTICIA, ES VIOLENCIA ¡!

**PARA RECORDAR**

**LEY V – Nº 152**

**artículo 11°.-**  Recepcionadas las actuaciones, se convocará dentro del plazo de treinta días  a una sesión especial, tal como lo estipula la Constitución Provincial en el  artículo 132 y  el Reglamento Orgánico de la Legislatura, con la presencia de los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo. Los legisladores propondrán las preguntas que entiendan conducentes para la evaluación del/ los candidatos a  la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Honorable Legislatura; entre las que no podrá soslayarse, informen respecto del compromiso con la democracia y la defensa de los derechos humanos, para lo cual se confeccionará el pliego de preguntas que serán entregadas a los candidatos con una anticipación no menor a cinco (5) días de la sesión especial. Una vez comunicado el pliego de preguntas al/los candidatos, el mismo no podrá ser ampliado; pudiendo efectuar únicamente en la sesión especial los diputados, preguntas adicionales en virtud de las respuestas recibidas por los candidatos y aquellas tendientes  a que se exponga respecto de proyectos y objetivos en relación a la política judicial.-

**Artículo 12°.-** Una vez efectuado el proceso dispuesto por la presente Ley, los pliegos deberán ser considerados por la Honorable Legislatura en la primera sesión ordinaria/extraordinaria posterior a la fecha de la sesión especial.